

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Noviembre 1886)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Ha llegado á noticia de este Ministerio que la Real orden de 22 de Setiembre último, inserta en la Gaceta de 23 del mismo, en la cual se dictaban disposiciones de carácter urgente para evitar la propagación de la difteria, no se cumple con todo el rigor y exactitud que demandan, por una parte el cuidado de la salud pública, y por otra la necesidad de que las disposiciones del Gobierno tengan la más puntual observancia. También se tiene

conocimiento de que las fiebres tifoideas causan en algunas localidades estragos de consideración. En su vista, y con el propósito de disminuir en lo posible estos males, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer me dirija á V. I. á fin de que por esa Dirección general se comuniquen á todos los Gobernadores las órdenes más apremiantes con el objeto de que no sean letra muerta las disposiciones contenidas en la referida Real orden, redoblen su celo y actividad para el cumplimiento de sus preceptos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. encareciéndole la necesidad de que, atemperándose á lo resuelto por S. M., no omita diligencia alguna para combatir el mal y atenuar ó hacer desaparecer del todo la alarma que haya podido producir en el vecindario, dándome parte diario por telégrafo de las invasiones y defunciones que ocurran y de las medidas que tome. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MÉS DE NOVIEMBRE DE 1886.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. — Ptas. Cts.
D. Joaquín Galbán.....	Zaragoza.	Campo.	Tierra.	Clero.	14	19	111'25
Juan Estanga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en 6 de Noviembre de 1886...	125'04
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.....	143'79
Joaquín Galbán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en 10 idem idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en idem idem.....	26'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	141	en idem idem.....	40'01
Antonio Montorio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	en idem idem.....	13'75
José Mendoza.....	Ambel.	Id.	Ambel.	Id.	145	en idem idem.....	18'75
Juan Lambea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en 11 idem idem.....	27
Simón Lambea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	147	en idem idem.....	25'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en idem idem.....	65
Julian Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	31'50
Evaristo Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	150	en idem idem.....	11'25
Alejandro Villabona.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.....	30'25
Julian Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	en idem idem.....	16'25
Mariano Lamana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	21'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	82'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	35
José Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	14'25
Luciano Lajusticia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	22'50
Matias Lajusticia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	18'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	16'87
Pablo Villabona.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	37'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en 12 idem idem.....	7'75
Juan Villabona.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	en idem idem.....	40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	163	en idem idem.....	38'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	164	en idem idem.....	35
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	en idem idem.....	7'50
Juan Bailac.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.....	118'75
Angel Gascón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en idem idem.....	27'26
Babil Aragón.....	Ibdes.	Id.	Ibdes.	Id.	168	en 16 idem idem.....	26'75
Antonio Lafuente.....	Ambel.	Id.	Ambel.	Id.	169	en idem idem.....	38'79
Angel Pérez.....	Pradilla.	Id.	Tauste.	Id.	170	en idem idem.....	77'50
Alejandro Fernández.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	171	en 4 idem idem.....	87'50
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.....	
					46		

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha concedido un nuevo plazo para poder obtener las cédulas personales sin recargo, que finará el día 10 del próximo Noviembre; advirtiéndose que dicho plazo será improrrogable, según dicha disposición previene.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 31 de Octubre de 1886.—El Administrador, Alvaro Solano.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, la construcción de una manzana de 308 nichos en el Cementerio público de Torrero.

El acto se celebrará el día 10 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en la Casa-Consistorial ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 20 pesetas cada nicho, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en metálico ó papel de la Deuda municipal en la Caja de fondos del Ayuntamiento, importante la suma de 308 pesetas, y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciese nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los 10 días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad á que ascienda el 10 por 100 del importe de la subasta.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 29 de Octubre de 1886.—El Presidente, P. A., Ildefonso Franco.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la..... de....., núm....., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de

una manzana de 308 nichos en el Cementerio de Torrero, por el precio de..... pesetas (en letra) cada uno de dichos nichos, y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto, y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

SECCION SEXTA.

El reparto de consumos de este pueblo se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo, pasado el cual no se oirá ninguna reclamación.

Lagata 30 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Gregorio Clavería.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento general que autoriza la Real orden de 4 de Marzo último y resolución aclaratoria del 29 de dicho mes, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los vecinos y terratenientes de este término municipal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lagata 31 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Gregorio Clavería.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Un campo con su paridera de ganado, situado en el término jurisdiccional de Candanos, y su partida de Cruzanzana, de 98 fanegas y cuatro almudes de cabida, equivalentes á 14 hectáreas, seis áreas y 52 centiáreas; lindante al Oriente y Poniente con comunes, y al Norte y Mediodía con paso de ganado: tasado en 2.725 pesetas 50 céntimos.

2.^a Una casa, sita en la calle Mayor de dicho pueblo de Candanos, señalada con el núm. 13; confrontante por la derecha entrando con la núm. 15 de Antonio Nasarre, por su izquierda con la número 11 de Mariano Lapeña, y por su espalda con calle de la Trinidad, cuya casa se compone de planta baja, con cuadras y corral, con salida, piso principal, graneros altos y cubierta, sin que sea posible fijar su superficie: tasada en 19.007 pesetas.

3.^a Y otra casa posada, sita en la calle de Zaragoza, del mismo pueblo de Candanos, distinguida con el núm. 23; confrontante por su derecha con casa de D. Pedro Abio, por su izquierda con otra de D. Joaquín Lasot Callén, y por su espalda con

camino, compuesta de planta baja, con cuadras y cochera con salida, piso principal, granero alto y tejado, sin que tampoco se pueda precisar su superficie por ignorarla: tasada en 9.807 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en el Juzgado de primera instancia de Fraga, el día 23 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana, sin sujeción á tipo; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación, y que el expediente estará de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Mamés Ariza.

Caspe.

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que en autos sobre interdicto de adquirir la posesión de ciertas fincas en término municipal de Mequinenza, instados por Serafin Carví Roca, se ha dictado por este Juzgado el siguiente

«Auto —Juez Sr. Lara.—Caspe 31 de Agosto de 1886.—Resultando que por el Procurador D. Agustín Montoli, en nombre de Serafin Carví Roca, vecino de Mequinenza, se promovió en este Juzgado interdicto de adquirir la posesión de las fincas denominadas Albera, Aguts, Besecri y casa calle de Fayón, que circunstanciadamente se describen en la escritura de inventario y certificación catastral que con el testamento de Serafin Carví Silvestre, padre del Carví Roca, aparecen presentados en estos autos:

Resultando que los bienes cuya posesión reclama el compareciente no están poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario, según deposición de tres testigos examinados al efecto:

Considerando que en tal concepto, estimando suficiente el título presentado y la información testimonial practicada, procede con arreglo al art. 1.637 de la ley de Enjuiciamiento civil otorgar y conceder la posesión solicitada:

Visto dicho artículo y el siguiente de la propia ley, se otorga á Serafin Carví Roca la posesión de las cuatro fincas antes mencionadas, sin perjuicio de tercero, dándosele en cualquiera que designe en nombre y voz de las demás, para lo que se confiere comisión á cualquiera de los dos alguaciles de este Juzgado, que la evacuará ante el infrascrito Escribano ú otro de este Juzgado que haga sus veces, haciéndose por el Escribano que autorice dicha diligencia las intimaciones necesarias á los inquilinos y colonos de los demás bienes y á los que tengan algunos bajo su custodia y administración para que reconozcan al expresado poseedor, y librándose al efecto el oportuno mandamiento á dicho alguacil.—Lo manda y firma el Sr. D. Cipriano de Lara, Juez de primera instancia del partido, de que doy fe.—Cipriano de Lara.—Ante mí.—Teodoro Navarro.»

Dada que ha sido la posesión al Serafin Carví Roca, he acordado con esta fecha que el auto preinserto en que así se mandó se publique por edictos en la forma que dispone el art. 1.640 de la ley de Enjuiciamiento civil, librando al efecto el presente

edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe á 26 de Octubre de 1886.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Isla de Cuba.—Sagua la Grande.

D. Claudio Grande y Rossi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial:

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don Tomás González Alda, natural de Rueda, provincia de Zaragoza, y cuyas demás generales se ignoran, vecino que fué de Rancho Velox, donde ocurrió su fallecimiento el día 31 de Mayo del año próximo pasado, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista en los autos que de oficio se intruyen por la Escribanía del infrascrito por fallecimiento intestado del referido González Alda; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza expido el presente.

Sagua la Grande 29 de Mayo de 1886.—Claudio Grande.—Por mandado de S. S., Avelino Betancourt.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Mannel Garcés Noguerras, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, primer batallón:

Hago saber: Que teniendo en mi poder una pistola de dos cañones que fué entregada al Maestro armero de este batallón para su composición por un paisano llamado Mariano y cuyos apellidos se ignoran, el que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla á la calle de la Soberanía Nacional, núm. 20, principal, hasta el día 6 de Noviembre próximo, de nueve á doce de la mañana, donde, dando las señas, le será entregada, previo el oportuno recibo.

Zaragoza 31 de Octubre de 1886.—Manuel Garcés.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

REDEMCIÓN DE CENSOS.

Próximo á finar el plazo con el beneficio que concede el Real decreto de 5 de Junio último dispensando las pensiones atrasadas, se avisa á todos los censatarios que tengan pendiente de luición á favor del Estado. Se encarga de las reclamaciones, gestiones de aprobación y pago de los mismos D. Roberto Repollés, Alfonso I, núm. 19, principal.

IMPRESA DEL HOSPICIO.